



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2018-MDY

Yura, 02 de Abril del 2018

VISTO:

El Informe N° 073-2018-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el asunto de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 073-2018-GPYP-MDY la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal por la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por la suma ascendente a S/ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100) Soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura mediante Resolución de Alcaldía, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 069-2018-EF, en tal sentido adjunta el detalle de la Modificación Presupuestal para la incorporación en el Presupuesto Institucional.

Que, según lo estipulado en el Artículo 2) Procedimiento para la Aprobación Institucional, numeral 2.1) del Decreto Supremo N° 069-2018-EF; Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, según el Anexo - "Crédito Suplementario para la continuidad de inversiones - Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 069-2018-EF, se habilita a la Municipalidad Distrital de Yura para incorporar recursos vía transferencia de partidas, hasta por la suma de S/ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100) Soles, destinados estrictamente según lo señalado en el Artículo 3°) Los recursos del Crédito Suplementario a que se hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados..

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 069-2018-EF "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la continuidad de inversiones públicas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales".

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica referida, a la letra dice "...es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 069-2018-EF por un monto total de S/ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100) Soles; con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

S/ 46,800.00
S/ 46,800.00

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 300358 Municipalidad Distrital de Yura
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO : Mejoramiento del servicio de educación en la I.E. Santo Toribio de Mogrovejo circa en el Asentamiento Poblacional Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa
ACCION DE INVERSION : Expediente Técnico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría del Gasto : Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/ 46,800.00
S/ 46,800.00

TOTAL EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego elabore las correspondiente "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión del presente dispositivo los organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 23.2) de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el contenido de la Presente Resolución para el trámite respectivo, conforme lo establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE